

Bogotá D.C. 18 de noviembre de 2024

Honorable

Comisión Primera de la Cámara de Representantes


REFERENCIA: Proposición Aditiva de inclusión de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros en el Proyecto de Acto Legislativo No. 18 de 2024 – 437 de 2024 Cámara.


I. HECHOS

1. El **Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano- CONPA** es una instancia de coordinación de 13 organizaciones afrocolombianas con presencia nacional que entre sus acciones, comparten el interés y el compromiso de contribuir desde una perspectiva étnica a la defensa y promoción de los Derechos Humanos, la consecución y consolidación de una paz duradera con su aporte a la construcción del capítulo étnico del acuerdo de paz y en la incidencia en los diálogos y negociaciones que se adelantan en el marco de la política de paz total.

La **JUNTANZA NACIONAL AFROCOLOMBIANA**, que surge en la Primera Cumbre del Pueblo Negro en Cali en octubre de 2021, es una instancia de representación nacional conformada por más de 750 organizaciones de los 32 departamentos del país y el Distrito Capital. En conjunto con el CONPA, buscamos promover y fortalecer los procesos organizativos étnico-territoriales en pro de la gobernabilidad propia, la reivindicación de derechos, la autonomía territorial y la construcción de paz.

2. El **Congreso de la República** se encuentra adelantando el Proyecto de Acto Legislativo No. 18 de 2024 Senado– 437 de 2024 Cámara *“Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la constitución política y se dictan otras disposiciones”*.
3. En el último trámite legislativo de este proyecto, se identifica que esta iniciativa se encuentra en segunda vuelta en el Senado de la República, liderada por el Honorable Congresista Ariel Avila Martinez como senador ponente.
4. El CONPA a lo largo de los últimos años ha realizado especial seguimiento al sistema general de participaciones- SGP entendiendo que el mismo requiere una reestructuración que permita el desarrollo de las políticas públicas de paz, inclusión, de derechos económicos, sociales y culturales de nuestra población y avanzar hacia la garantía de derechos étnico-territoriales en este sentido

 Cel: +57 310 4955381

 Carrera 66ª #42-77 Salitre Greco
Bogotá-Colombia

 conpapaz.info@gmail.com

 @Conpa_paz

 <https://www.facebook.com/ConsejoNacionalDePazAfrocolombiano>

 <https://conpa.org.co/>

 Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano


entendemos como fundamental la implementación de medidas de descentralización que garanticen equidad en el SGP, esta descentralización ha enfrentado retos significativos en su implementación, especialmente en la inclusión del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero históricamente marginado y no reparado. Por ello en compañía de la Misión de Descentralización trabajamos en la construcción de propuestas para reconocer los consejos comunarios ETA y garantizar su participación en el SGP esto con la finalidad de avanzar en la reparación de esta problemática y reivindicar las apuestas del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero.


Lo anterior, reconociendo la riqueza cultural, la historia arraigada y las experiencias únicas comunitarias que permitan una comprensión antropológica que permita entender que sin los aportes y perspectivas del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero no puede llegarse a hablar de políticas públicas descentralizadoras en Colombia. Entendiendo que, durante décadas, los pueblos negros, afrocolombianos, raizales han enfrentado discriminación sistemática y exclusión socioeconómica.

La descentralización efectiva debe abordar estas desigualdades arraigadas, y las propuestas del pueblo negro. en el último año realizamos 6 encuentros macroregionales (Amazonía, Andina, Caribe e Insular, Orinoquía, Pacífico) con la participación de 500 personas, consolidando luego del proceso macroregional propuestas en materia de SGP que fueron presentadas en la III Cumbre del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero con la participación de 800 personas y 800 organizaciones. donde los diferentes participantes enfatizaron la necesidad de incluir una asignación directa en el SGP para los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros en los procesos de descentralización, con el fin de garantizar el acceso a recursos para la financiación de servicios esenciales en salud, educación, agua potable, saneamiento básico y otros derechos fundamentales esto representaría un acto de justicia social, además un paso fundamental hacia una democracia más participativa y representativa.

Luego de los análisis y el trabajo realizado, seguimos observando que esta problemática histórica en SGP persiste, las asignaciones y participaciones no se distribuyen de acuerdo con una lógica descentralizada que reconozca a los consejos comunitarios, territorios afrocolombiano, así como el pueblo negro y sus aportes a la nación ni con un enfoque intercultural que permita el cierre de brechas como nación. En este contexto persisten no sólo obstáculos a la autonomía de los pueblos negros sino también un modelo principal-agente que penaliza a los territorios con menores capacidades asignándoles menos recursos.

5. El mencionado proyecto de acto legislativo, es fundamental para disminuir las brechas y desigualdades sociales y económicas en un Estado

 Cel: +57 310 4955381

 Carrera 66ª #42-77 Salitre Greco
Bogotá-Colombia

 conpapaz.info@gmail.com

descentralizado con división administrativa y autonomía de los territorios. Esta reforma constitucional al Sistema General de Participaciones, permite la asignación de recursos a las entidades territoriales para cubrir servicios como salud, educación, saneamiento básico, proyectos de desarrollo social y otros.

6. Sin embargo, desde el Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero vemos con gran preocupación que en este proyecto de acto legislativo, se continúe negando nuestra participación como beneficiarios directos del Sistema General de Participaciones (SGP) en condiciones de igualdad con otros pueblos étnicos, lo cual constituye una vulneración de derechos constitucionales y de tratados internacionales ratificados por Colombia.
7. Como pueblo étnico que cuenta con población, territorio y gobierno propio; solicitamos que en este escenario legislativo de reforma a la constitución, se corrija la desigualdad normativa del artículo 356 y 357 de la Constitución y se avance en la puesta en marcha de las Entidades Territoriales Afrocolombianas (ETA), con autonomía administrativa, gobierno propio e inclusión en el Sistema General de Participaciones (SGP) de forma directa.
8. La inclusión del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero como beneficiarios directos del SGP contribuirá al cumplimiento de los principios de justicia y equidad en Colombia, garantizando que todos los territorios, especialmente aquellos que históricamente han sido marginados y donde se encuentran la mayoría de los Consejos Comunitarios; tengan los recursos necesarios para asegurar el bienestar de sus poblaciones.
9. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente al Congreso de la República en cabeza de sus honorables congresistas, que considere la siguiente propuesta aditiva en el marco del Proyecto de Acto Legislativo No. 18 de 2024 que se encuentra en trámite.

II. PETICIÓN

Propuesta Aditiva:

Artículo Aditivo Propuesto: Modifíquese el artículo 356 de la Constitución Política en los términos planteados en el Proyecto de Acto Legislativo No. 18 de 2024 – 437 de 2024 Cámara, y adiciónese el siguiente párrafo:

“Las pueblos y territorios afrocolombianos organizados en consejos comunitarios serán beneficiarios directos del Sistema General de Participaciones, con el fin de garantizar el acceso a recursos para la financiación de servicios esenciales en salud, educación, agua potable, saneamiento básico y otros derechos fundamentales, teniendo en cuenta las particularidades sociales, culturales y territoriales de estas comunidades. El Gobierno Nacional reglamentará la distribución de estos recursos, asegurando que los criterios de asignación reflejen las necesidades históricas y estructurales de estas comunidades.”

Parágrafo Propuesto:

Cel: +57 310 4955381



Carrera 66ª #42-77 Salitre Greco
Bogotá-Colombia



conpapaz.info@gmail.com



@Conpa_paz



<https://www.facebook.com/ConsejoNacionalDePazAfrocolombiano>



<https://conpa.org.co/>



Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano

"El Gobierno Nacional, en concertación con las organizaciones representativas de las comunidades afrocolombianas, definirá los criterios de asignación de los recursos del SGP destinados a estas comunidades, de acuerdo con sus particularidades territoriales y culturales, a fin de garantizar la equidad y el cierre de brechas sociales y económicas."

La inclusión de las comunidades afrocolombianas como beneficiarias del SGP contribuirá al cumplimiento de los principios de justicia y equidad en Colombia, garantizando que todos los territorios, especialmente aquellos que históricamente han sido marginados, tengan los recursos necesarios para asegurar el bienestar de sus poblaciones. Solicitamos respetuosamente al Congreso de la República que considere esta propuesta aditiva en el marco del Proyecto de Acto Legislativo No. 18 de 2024.

Justificación

La inclusión de las comunidades afrocolombianas en el Sistema General de Participaciones (SGP) es un paso esencial hacia la justicia social en Colombia. No es solo una cuestión de recursos, sino una cuestión de equidad, reconocimiento y respeto hacia comunidades que, durante siglos, han contribuido al desarrollo de nuestra nación con su cultura, conocimientos y resiliencia, pero que han sido históricamente marginadas en el acceso a servicios básicos y oportunidades de desarrollo.

La Constitución Política de Colombia nos llama a todos, como sociedad, a asegurar que la igualdad sea real y no solo una promesa. Es por eso que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas que promuevan el bienestar de aquellos grupos que han sido discriminados y excluidos, como lo son las comunidades afrocolombianas. Esto significa reconocer las necesidades únicas de estas comunidades y tomar acciones concretas para apoyarlas en áreas esenciales como la educación, la salud, el saneamiento básico y otros derechos fundamentales.

La Ley 70 de 1993 ya estableció un marco legal para proteger los derechos de las comunidades negras, reconociendo su derecho a la tierra y su identidad cultural. Sin embargo, para que esta protección sea efectiva, el Estado debe garantizar el acceso a recursos que permitan a estas comunidades vivir dignamente y progresar junto con el resto de la sociedad. La exclusión de las comunidades afrocolombianas del SGP no solo perpetúa desigualdades, sino que también niega el valor y las contribuciones de estas comunidades a nuestro país.

Además, en un contexto internacional, Colombia ha asumido compromisos importantes al ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el Convenio de Diversidad Biológica (CDB), que reconocen la importancia de proteger los derechos y la cultura de los pueblos

afrodescendientes. En la COP 16, por ejemplo, se reafirmó la necesidad de apoyar a estas comunidades en la protección y sostenibilidad de sus territorios, que son fundamentales para la biodiversidad de Colombia y del mundo.

En palabras simples, garantizar que las comunidades afrocolombianas reciban los recursos que necesitan no solo es un acto de justicia, sino también un reconocimiento de su papel como guardianes de una herencia cultural y natural invaluable. Estas comunidades han cuidado sus territorios y han transmitido su conocimiento durante generaciones. Asegurar su bienestar a través del SGP no solo beneficia a las comunidades afrocolombianas, sino también a toda Colombia.

Finalmente, nuestra propia Corte Constitucional ha recordado al Estado, en múltiples fallos, que la justicia verdadera exige atender de manera prioritaria a quienes han sufrido exclusión. La inclusión de las comunidades afrocolombianas en el SGP representa un compromiso real con esta visión de justicia social, al abrir oportunidades de desarrollo sostenible y permitir que las nuevas generaciones de afrocolombianos tengan acceso a un futuro digno y próspero.

Incluir a las comunidades afrocolombianas en el SGP es honrar sus derechos, sus aportes y su dignidad como parte integral de la diversidad de Colombia. Es, en definitiva, un acto de reconocimiento y respeto hacia quienes han sido históricamente marginados y, a su vez, una promesa de construir un país más justo para todos.

NOTIFICACIONES

Recibimos la información solicitada en: equipojuridicoconpa@gmail.com, conpapaz.info@gmail.com, Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano -CONPA. Carrera 66A # 42-77, Bogotá D.C. Colombia. telefax (1)345-5520. Celular (310) 812-8492.

Cordialmente,

RICHARD MORENO RODRÍGUEZ

Coordinador Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano -CONPA
C.C. 11.800.811 de Quibdó

Con copia: Procuraduría general de la Nación: quejas@procuraduria.gov.co
Defensoría del Pueblo: bogota@defensoria.gov.co
Contraloría General de la República: cgr@contraloria.gov.co